



**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**

**CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003**


**PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**VERSIÓN: 04**

**Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad**

**PAGINAS: 1 de 15**

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTIFICA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		27	01	2026
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		
2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN					
<p>El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que <i>“LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY”</i>.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, <i>“LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES”</i>.</p> <p>Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>De conformidad con la Ley 1474 de 2011, <i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”</i>, la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.</p> <p>El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 <i>“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”</i> dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que <i>“(…) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (…)</i>”.</p> <p>En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 <i>“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”</i>, la cual estableció que:</p>					

	<b>ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b>	<b>CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>
	<b>Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad</b>	<b>PAGINAS: 3 de 15</b>

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual para suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.



**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**

**CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003**

**PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**VERSIÓN: 04**

**Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad**

**PAGINAS: 5 de 15**

Para la institución es necesario contratar una AUXILIAR DE ENFERMERIA para el apoyo a la realización de la demanda inducida para la captación de la población a los diferentes ciclos de vida según resolución 3280 de 2018 en los puestos de salud urbanos, realización de seguimiento a pacientes que asisten a controles por planificación familiar captación de pacientes para la toma de citología cérvico vaginal y la captación de usuarios para el cumplimiento de RIAS

#### **4. OBJETO CONTRACTUAL**

**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN SEDE PRINCIPAL O PUESTO DE SALUD URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA PARA LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.**

#### **5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CONFORME EL OBJETO ACORDADO EN EL ACAPITE PRIMERO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PLASME EN LA PROPUESTA.

- Apoyar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
85101707	85000000	85100000	85101700	Servicios de evaluación de sistemas de salud

#### **6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES**


Informes que se generen durante la ejecución del contrato.

#### **7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

#### **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituye como principales obligaciones: 1. Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. 3. Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL HOSPITAL, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. 5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por EL HOSPITAL, en cabeza del Supervisor encargado. 7. Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de EL HOSPITAL en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL. 10. Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. 12. Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

	<b>ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b>	<b>CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>
	<b>Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad</b>	<b>PAGINAS: 7 de 15</b>

vigencias anteriores así:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NO. DE PROCESO CONTRATACION	OBJETO	VALOR	PLAZO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	VANESSA ALEXANDRA GARCIA QUINTANA	905-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA	10.754.166	116 DIAS

**Fuente:** Archivo de la entidad.

Realizada la ponderación de los precios históricos el valor del contrato será de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( 5.000.000) ✓

#### 14 FORMA DE PAGO

Se realizará dps pagos de la siguiente manera:

PERIODO	VALOR
27 DE FEBRERO 2026	2.500.000 ✓
27 DE MARZO 2026	2.500.000 ✓
TOTAL DEL CONTRATO	5.000.000 ✓

Se realizará un pago mensualizado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura o cuenta de cobro presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico [facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co](mailto:facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co).

**PARAGRAFO 1:** El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

#### 15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) "Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento". (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 9 de 15**

<b>3.</b>	<b>EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN</b>		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
<b>4.</b>	<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o falla en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
<b>5.</b>	<b>RIESGOS AMBIENTALES</b>		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
<b>6.</b>	<b>RIESGOS DE LA NATURALEZA</b>		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
<b>7.</b>	<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

**16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)**

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Institución y teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera la mínima cuantía prevista en el estatuto de contratación, no se requiere la constitución de pólizas.

**17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR**

- Propuesta técnica y económica.
- Hoja de vida de persona natural (Sigep), para las personas naturales adjuntarse certificados laborales y certificados de estudios.
- Tarjeta profesional.
- RETHUS.
- Copia de la cedula de ciudadanía persona natural.
- Declaración de bienes y renta DAFP persona natural.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Registro único tributario.
- Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Antecedentes disciplinarios persona natural.
- Antecedentes fiscales persona natural.
- Antecedentes judiciales persona natural.
- Antecedentes de medidas correctivas persona natural.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años persona natural.
- Formulario SARLAFT.



**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**

**CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003**

**PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**VERSIÓN: 04**

**Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad**

**PAGINAS: 11 de 15**

acciones legales pertinentes.

Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

### **19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de prestación de servicios se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación pública de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

### **20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

### **21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

### **22. CESIÓN DEL CONTRATO**



**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**

**CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003**

**PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**VERSIÓN: 04**

**Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad**

**PAGINAS: 13 de 15**

con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

### **27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades lícitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización,



**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**

**CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003**

**PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**VERSIÓN: 04**

**Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad**

**PAGINAS: 15 de 15**

efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

### **35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

### **36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES**

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

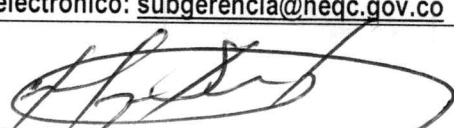
### **37. CADUCIDAD**

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

### **38. MÉRITO EJECUTIVO**

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

### **39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO**

Nombre completo: <b>HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO</b>	Nro. de identificación: <b>88.234.873</b>
Dependencia: <b>SUBGERENCIA CIENTIFICA</b>	Correo electrónico: <b>subgerencia@hegc.gov.co</b>
Cargo: <b>SUBGERENTE</b>	Firma: 
Fecha de radicación en contratación: <b>02/01/2026</b> ✓	Nombre de profesional que revisa contratación: <b>FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO</b>